



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108; y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".
- II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."

El referido artículo dispone que las y los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

- III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",
- IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral, los cuales son:
 - a) Ser ciudadana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - g) Contar con credencial para votar con fotografía;
 - h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
 - i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - j) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
 - k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- V. En consecuencia, de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el 21 de agosto de 2015, el 9 de diciembre de 2015, la Junta de Coordinación Política sometió a la ratificación del Pleno las designaciones de Magistrados y Magistradas de los Órganos Electorales Locales conforme se enlista a continuación:
- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Durango** a los ciudadanos:
 1. C. Raúl Montoya Zamora, por 3 años.
 2. C. María Magdalena Alanís Herrera, por 5 años.
 3. C. Javier Mier Mier, por 7 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Oaxaca** a los ciudadanos:
 1. C. Víctor Manuel Jiménez Viloría, por 3 años.
 2. C. Miguel Ángel Carballido Díaz, por 5 años.
 3. C. Raymundo Wilfrido López Vásquez, por 7 años.

- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Sinaloa** a los ciudadanos:
 1. C. Alma Leticia Montoya Gastelo, por 3 años.
 2. C. Verónica Elizabeth García Ontiveros, por 3 años.
 3. C. Diego Fernando Medina Rodríguez, por 5 años.
 4. C. Guillermo Torres Chinchillas, por 5 años.
 5. C. Maizola Campos Montoya, por 7 años.

- VI. Que, en sesión del 10 de diciembre de 2015, se aprobaron tres acuerdos referentes a la designación de las y los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las siguientes entidades:
 - Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Coahuila** a los ciudadanos:
 1. C. Valeriano Valdés Cabello, por 3 años.
 2. C. Ramón Guridi Mijares, por 5 años.
 3. C. Elena Treviño Ramírez, por 7 años.

 - Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Quintana Roo** a los ciudadanos:
 1. C. Vicente Aguilar Rojas, por 3 años.
 2. C. Nora Leticia Cerón González, por 5 años.
 3. C. Víctor Venamir Vivas Vivas, por 7 años.

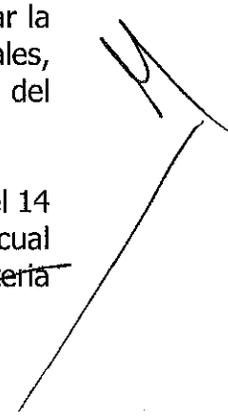
 - Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Hidalgo** a los ciudadanos:
 1. C. Jesús Raciél García Ramírez, por 3 años.
 2. C. Javier Ramiro Lara Salinas, por 3 años.
 3. C. Mónica Patricia Mixtega Trejo, por 5 años.
 4. C. María Luisa Oviedo Quezada, por 5 años.
 5. C. Manuel Alberto Cruz Martínez, por 7 años.

 - Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Tlaxcala** a los ciudadanos:
 1. C. Hugo Morales Alanís, por 3 años.
 2. C. Luis Manuel Muñoz Cuahutle, por 5 años.
 3. C. José Lumbreras García, por 7 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Veracruz** a los ciudadanos:
 1. C. Javier Hernández Hernández, por 3 años.
 2. C. José Oliveros Ruiz, por 5 años.
 3. C. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, por 7 años.

 - Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Puebla** a los ciudadanos:
 1. C. Fernando Chevalier Ruanova, por 3 años.
 2. C. Jorge Sánchez Morales, por 5 años.
 3. C. Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por 7 años
- VII. Que en lo que respecta al Estado de Puebla, el 28 de febrero de 2017, mediante oficio número con TEEP-PRE-044/2017, el entonces Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, informó a la Cámara de Senadores que el 23 de febrero de 2017, el C. Jorge Sánchez Morales renunció al cargo de Magistrado Electoral, en virtud de ser nombrado Magistrado de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, motivo por el cual se generó una vacante en el Órgano Jurisdiccional del Estado de Puebla.
- VIII. Con motivo de lo señalado en la fracción anterior, el 6 de abril de 2017 se aprobó "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE PUEBLA" 
- IX. Que después de desarrollar el proceso correspondiente, el 26 de abril de 2017 se aprobó la propuesta del C. Jesús Gerardo Saravia Rivera como Magistrado del Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral del Estado de **Puebla**, para ocupar la vacante del cargo de Magistrado que venía ocupando el C. Jorge Sánchez Morales, para el periodo que al efecto resta el nombramiento realizado, derivado del acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2015. 
- X. Derivado de la Convocatoria señalada en la fracción V del presente Acuerdo, el 14 de diciembre de 2015 el Pleno de esta soberanía aprobó Acuerdo mediante el cual se declararon electos como Magistrados del Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral en el Estado de **Chihuahua**, los ciudadanos:
1. C. José Ramírez Salcedo, por 5 años,
 2. C. Víctor Yuri Zapata Leos, por 5 años,
 3. C. Jacques Adrián Jacquez Flores, por 7 años,
 4. C. Julio César Merino Enríquez, por 7 años y
 5. C. César Lorenzo Wong Meraz, por 7 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- XI. El pasado 8 de septiembre del presente se turnó a este órgano de gobierno oficio número TET/PRES/259/2020, firmado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, José Lumbreras García, por el cual se solicita se lleve a cabo la evaluación del desempeño del Magistrado Luis Manuel Muñoz Cuahutle, a efecto de que sea determinado si será ratificado en el cargo por el periodo correspondiente que concluye el 9 de diciembre del año en curso, o si en su caso, se generará una vacante para la cual debe ser electa otra persona.
- XII. Que, con motivo de las designaciones anteriores, en vista de que están por cumplirse los plazos para los que fueron designados diversas magistradas y magistrados, se actualizará el supuesto legal de vacancia, o en su caso la posibilidad de ratificación por un segundo periodo de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado; por lo que resulta necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de las y los magistrados que los sustituyan.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente;

CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir las vacantes que se generarán de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales, así como a las y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo de conformidad con lo que establezca la Constitución y leyes de los siguientes Estados:

1. Coahuila	Una magistratura	Al 10 diciembre 2020
2. Chihuahua	Dos magistraturas	Al 15 diciembre 2020
3. Durango	Una magistratura	Al 8 diciembre 2020
4. Hidalgo	Dos magistraturas	Al 10 diciembre 2020
5. Oaxaca	Una magistratura	Al 8 diciembre 2020
6. Puebla	Una magistratura	Al 10 diciembre 2020
7. Quintana Roo	Una magistratura	Al 10 diciembre 2020
8. Sinaloa	Dos magistraturas	Al 8 diciembre 2020
9. Tlaxcala	Una magistratura	Al 10 diciembre 2020
10. Veracruz	Una magistratura	Al 10 diciembre 2020

TOTAL 13 MAGISTRATURAS

SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de las y los interesados a participar en el

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx a partir de las 8:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y hasta las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México) del día 13 de noviembre del presente, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento;
 - Título profesional de Licenciada/Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
 - Cédula Profesional, y
 - Credencial para votar vigente.
3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) Gozar de buena reputación;
 - b) No haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - d) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - f) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la cual en su momento podrá ser requerida en su versión original por la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada en un solo PDF en el apartado correspondiente.
6. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
- La justicia electoral en la nueva normalidad.
 - La justicia electoral en línea. Retos, desafíos y oportunidades.
 - ¿Durante cuánto tiempo se suspenden los derechos político-electorales por violencia política de género? La individualización de la sanción.
 - Propaganda político-electoral: fake news, bots, big data y libertad de expresión.
 - ¿Justicia electoral garantista o principialista?
 - La inaplicación de normas por los tribunales electorales locales.
 - Los tipos de jueces electorales: del formalismo al activismo judicial.
7. Documento con una extensión máxima de 3 cuartillas con la exposición de motivos de su aspiración;

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, **en su versión original.**

QUINTA. Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA. La persona aspirante a ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral Local que se someta al procedimiento de designación o ratificación, según sea el caso, al que se refiere esta convocatoria, **deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
- g) Desde el portal **deberá descargar los formatos**, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa** y digitalizarlos:

1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

2. Curriculum Vitae.

3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:

- ✓ Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- ✓ Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
- ✓ No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- ✓ No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- ✓ No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- ✓ No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- ✓ Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral Local, así como las determinaciones que deriven de la misma".

- h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, en su versión original.
- i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx
- j) La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k) La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 13 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de las y los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.1

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las y los candidatos inscritos para ocupar los cargos de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

NOVENA. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 20 de noviembre de 2020. Dicha Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a los candidatos.

DÉCIMA. La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 2 de diciembre del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar los cargos de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez recibido el listado de las y los candidatos, la Junta de Coordinación Política propondrá mediante Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores, el nombre de las candidatas o candidatos que considere sean elegibles para cubrir las vacantes de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, o bien aquellos que pudieran ser reelectos, por un periodo de 7 años, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario; como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. La elección de las Magistradas o Magistrados Electorales para integrar los Órganos Jurisdiccionales Locales se realizará mediante votación por cédula.

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DÉCIMA CUARTA. Las Magistradas o Magistrados Electorales que resulten electos por el Pleno rendirán protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las personas propuestas no reúnan la mayoría constitucional de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión ordinaria que para ello se acuerde.

DÉCIMA SEXTA. La designación de quienes resulten electos se comunicará a las y los Gobernadores de los Estados correspondientes, a las y los Presidentes de los Congresos de los Estados, así como a las y los Presidentes de los Organismos Locales en Materia Electoral de los Estados; al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA OCTAVA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese los días 5 y 6 de noviembre del año en curso, en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 4 de noviembre de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Sen. Ricardo Morales Ayala
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



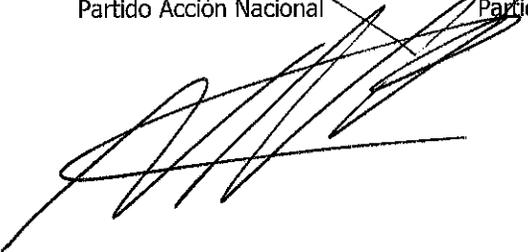
Sen. Mauricio Kuri González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Sen. Dante Delgado Ranauro
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Movimiento Ciudadano



Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

**Sen. Geovanna del Carmen
Bañuelos de la Torre**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social



**Sen. Miguel Ángel Mancera
Espinosa**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Sen. Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario de Morena



Sen. Higinio Martínez Miranda
Grupo Parlamentario de Morena

**Sen. Josefina Eugenia Vázquez
Mota**
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional